RESOLUCIÓN No. DESAJPAR26-3021
04 de noviembre de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente de las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los estudios y documentos previos preparados por la Coordinación de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto-Mocoa, se verifica la necesidad de contratar los servicios de siete (07) profesionales para apoyar en las tareas de depuración, estandarización, organización y migración de los expedientes judiciales, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) de la Rama Judicial.

Que, la Rama Judicial adelanta un proceso de modernización tecnológica y transformación digital orientado a consolidar la gestión electrónica de los procesos judiciales y fortalecer la implementación del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), en particular del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE). En este contexto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto debe dar continuidad a las actividades de depuración, estandarización, organización, validación y migración de expedientes judiciales, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, archivísticos y funcionales definidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Que, la experiencia obtenida durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 ha evidenciado que los procesos de preparación documental y migración de expedientes requieren acompañamiento especializado para prevenir reprocesos, inconsistencias en los índices electrónicos, duplicidades y otras situaciones que puedan afectar la disponibilidad, integridad y consulta de la información judicial.

Que, la necesidad institucional se centra en brindar apoyo a los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en las actividades de subsanación, validación y migración de expedientes, observando los lineamientos técnicos establecidos para el SGDE, las Tablas de Retención Documental y los instrumentos institucionales de seguimiento definidos para este proceso.

Que, de manera paralela, el área de Tecnología y Transformación Digital de la Dirección Seccional atiende múltiples responsabilidades asociadas a la administración de infraestructura tecnológica, soporte técnico, gestión y administración de plataformas, atención de incidentes y requerimientos, despliegue de soluciones institucionales, gestión del cambio y ejecución de proyectos de transformación digital. Esta carga operativa limita la capacidad institucional para asumir directamente, y dentro de los plazos establecidos, la totalidad de las actividades requeridas para la subsanación, validación y migración de expedientes judiciales.

Que, con el fin de atender las necesidades descritas asociadas al fortalecimiento de los procesos de preparación, subsanación y migración de expedientes al SGDE, mediante los recursos asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se proyectó la vinculación de diez (10) profesionales de apoyo a la transformación digital. Esta estrategia buscaba garantizar el cumplimiento oportuno de las metas institucionales asociadas a la implementación y consolidación de la gestión documental electrónica.

Que, el proceso contractual avanzó satisfactoriamente en sus etapas preparatorias; los contratos fueron estructurados y publicados en SECOP II, quedando listos para iniciar su ejecución el 21 de agosto de 2026. Para tal fin, se dispusieron recursos por valor de ciento noventa y seis millones quinientos veinticuatro mil pesos ($196.524.000), destinados a financiar esta estrategia de fortalecimiento institucional.

No obstante, antes del inicio de la ejecución contractual se presentaron circunstancias sobrevinientes asociadas a la emergencia generada por el movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y a las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional para priorizar temporalmente recursos destinados a la atención de dicha situación. Como consecuencia, fue necesario aplazar el inicio de los contratos inicialmente previstos.

Que, una vez superada esta situación y restablecida la disponibilidad de los recursos, fue necesario ajustar la estrategia de contratación al tiempo restante de la vigencia fiscal. Como resultado de dicho ajuste, el período de ejecución inicialmente proyectado se redujo a tres (3) meses, aproximadamente un treinta y tres por ciento (33 %) menos frente al plazo originalmente previsto. En concordancia con esta reducción, las metas asignadas a cada profesional debieron ajustarse proporcionalmente para garantizar su viabilidad técnica, la adecuada supervisión de los resultados y el cumplimiento eficiente de los objetivos del proyecto.

Que, en consideración a lo anterior, se elevó ante la Unidad de Transformación Digital e Informática la solicitud de autorización para la utilización de los recursos disponibles derivados del ajuste de la contratación inicialmente prevista para los

diez (10) profesionales de apoyo al SGDE, informando la existencia de un saldo por valor de $60.468.930 y proponiendo su utilización para fortalecer el equipo de trabajo encargado de las actividades de preparación y migración de expedientes.

Que, como resultado de dicha gestión, se recibió la comunicación DEAJO26-951 (Solicitud de autorización para la utilización de saldos), mediante la cual se autorizó la utilización de estos recursos para continuar fortaleciendo las actividades de depuración, estandarización, organización y migración de expedientes al SGDE.

Que, en consecuencia, ante la necesidad evidenciada, se proyecta la contratación de siete (7) profesionales mediante contratos independientes de prestación de servicios profesionales, por un (1) mes y diez (25) días, entre el 6 de noviembre y 30 de diciembre de 2026, con cargo a los recursos autorizados, con el propósito de mitigar los efectos derivados de la reducción del plazo inicialmente previsto y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia (9.000 expedientes estandarizados y migrados a SGDE).

Que, de conformidad con lo establecido en el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la contratación se podrá efectuar a través de la modalidad de contratación directa.

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en el análisis del sector y estudio previo realizado por la Coordinación de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto-Mocoa y aprobado por el Comité Evaluador y Estructurador de la Entidad, se requiere contratar la prestación de servicios de siete (7) profesionales para apoyar en las tareas de depuración, estandarización, organización y migración de los expedientes judiciales, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) de la Rama Judicial. El valor estimado de cada contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 8.314.476) M/CTE, para un total de los contratos de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 58.201.332) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo, correspondiente a la contratación de 7 profesionales.

Que, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado así: Para cada uno de los siete (7) contratos con plazo de un (1) mes y veinticinco (25) días calendario °de ejecución: un pago mensual por CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.535.169) M/Cte. y un pago por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS

($3.779.307) M/CTE, que corresponde de manera proporcional a veinticinco (25) días efectivamente ejecutados.

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Que, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone en su numeral 4 literal h: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015 reza: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

"Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Que, la contratación que se pretende adelantar se ajusta a lo previsto en las disposiciones normativas referidas por las siguientes razones:

- Se trata del desarrollo de actividades propias de las funciones asignadas al área encargada
- Las funciones a desarrollar no pueden llevarse a cabo con personal de planta por ser esta insuficiente, lo anterior conforme certificación emitida por la Coordinadora del Área de Talento Humano.
- Los servicios a contratar son de apoyo operativo y de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.
- La contratación es indispensable para atender las necesidades insatisfechas de entidad, por cuanto la Dirección Seccional no cuenta con personal idóneo suficiente para apoyar las labores propias del área

- La entidad verificará la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar

Que, el contrato que se celebrará tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y veinticinco (25) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución dispuestos en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007 y no podrá exceder la vigencia presupuestal, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que, en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, aprobado por la Junta de Contratación se avaló el proceso para contratar siete (07) profesionales para apoyar en las tareas de depuración, estandarización, organización y migración de los expedientes judiciales, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) de la Rama Judicial.

Que, para amparar la contratación, el área de Presupuesto de la Dirección Seccional expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 9126, 9226, 9326, 9426, 9526, 9626, 9726, del 29 de octubre de 2026 unidad ejecutora 27-01-01-216, de la vigencia fiscal 2026.

Que, los requisitos y condiciones de los futuros contratos se encuentran definidos en los estudios que hacen parte del proceso contractual.

Que, los estudios y documentos previos podrán consultarse a través del portal de contratación pública SECOP II.

Que, con fundamento en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los lineamientos del literal “h”, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la celebración de siete (07) contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es la *“Prestación de servicios profesionales para apoyar en las tareas de depuración, estandarización, organización y migración de los expedientes judiciales, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) de la Rama Judicial.”* en los términos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Director Seccional

Revisó: Darío Paguay Mora /OJ

Revisó: Carlos Alberto Díaz López /CA
Elaboro: Esteban Guerrero /AA